

Quienes hemos redactado estas bases doctrinales, no somos ni políticos impacientes ni conspiradores emboscados, sino simplemente unos españoles a los que ni la sedicente tranquilidad actual llega a confinar en una pasividad egoísta, ni la zozobra inquietante del futuro les reduce a una mera labor de crítica demoleadora y estéril.

Desde que la experiencia de los pasados años demostró que el régimen político en que vivimos -cuyos aciertos o errores no es este el momento de valorar- no lograría institucionalizarse ni acertaría a garantizar por sí mismo una etapa de transición sin perturbaciones, hubimos de comenzar una labor de estudio y consulta, de examen sereno de la realidad española y de observación desapasionada de la situación mundial.

Nuestro trabajo sólo aspira a formular unos puntos doctrinales básicos, que pueden ser suscritos por cuantos piensen que el porvenir de España exige la incorporación a su vida política de los principios del derecho público cristiano. Nos proclamamos cristiano-demócratas, por el hondo convencimiento que tenemos de que la ideología significada en este concepto, es la única capaz de orientar los destinos de la nación.

No hemos olvidado las lecciones del pasado, ni desconocemos los peligros que puede entrañar -después de varios lustros de gobierno autoritario- una apelación precipitada a la voluntad popular. Pero creemos que el fenómeno democrático caracteriza con creciente intensidad el momento histórico en que vivimos ; que cada vez será más difícil e injusto apartar al pueblo de las tareas y responsabilidad del gobierno ; y que, quiérase o no, el acceso de todos los ciudadanos a la vida pública será un hecho en nuestra patria y el único camino posible para una convivencia pacífica, como lo es ya en todos los países de la civilización occidental que no se encuentran sometidos a una dictadura.

La democracia triunfará sin género de duda ; de nosotros depende ahora el que sea o no posible su encauzamiento. Cometeríamos un grave error como cristianos, si dejásemos la bandera de la libertad y de la democracia en manos de quienes pudieran conducirnos a la demagogia. Pero, ahora bien, será indispensable que los derechos políticos a conseguir, fueran precedidos de las medidas sociales y económicas necesarias para que la tendencia democrática sea realmente fecunda y no degenera la incorporación del pueblo al gobierno en una política de venganza o desquite.

Por consiguiente, propugnamos una profunda reforma de la estructura de nuestra sociedad, actualmente muy lejos de corresponder a las exigencias de la justicia y a las necesidades de los tiempos. Nuestro ideal en este punto, es también la expresión de una realidad que se va imponiendo en el mundo con fuerza incontrastable. No hay manera más eficaz de oponerse al materialismo -infiltrado hoy hasta en los estratos aparentemente más refractarios-, que exigir con toda valentía una verdadera transformación de la sociedad en nombre de los principios que profesamos.

Con nuestra labor, no socavamos los cimientos de la autoridad ni levantamos banderas de rebeldía, sino que prevenimos el futuro para que, cuando llegue el fin del régimen actual -inevitable como hecho, aunque incierto en cuanto al momento-, no nos veamos los católicos españoles en el trance angustioso de tener que improvisarlo todo.

Por eso proclamamos los principios fundamentales contenidos en las Bases que a seguido se transcriben, dejando a un lado cuestiones de forma, acerca de las cuales la propia nación ha de decidir.

B A S E S

1.- DEMOCRACIA SOCIAL CRISTIANA aspira a agrupar el mayor número posible de españoles que inspiren su conducta en los principios del derecho público cristiano.

2.- DEMOCRACIA SOCIAL CRISTIANA se halla, por consiguiente, abierta a cuantos coincidan en los siguientes puntos :

I.- RECONOCIMIENTO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA

3.- Así como la autoridad es elemento esencial de la sociedad, la libertad del hombre, don de Dios, supone la existencia de unos derechos que se fundan en la ley natural, y que son, por tanto, anteriores y superiores al mismo Estado.

4.- El poder público tiene que reconocer tales derechos y garantizar su ejercicio, con la sola limitación, en la medida indispensable, que permita asegurar la convivencia de los ciudadanos y el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las garantías constitucionales que se establezcan.

5.- El Estado podrá decretar la ilegalidad y prohibir las actividades de los partidos totalitarios y de los grupos que propugnen un monopolio de actuación incompatible con el libre juego democrático, o que invoquen o utilicen la libertad con el fin de destruirla.

II.- UNIDAD Y DESCENTRALIZACION

6.- Proclamamos la unidad de la Patria, que será más fuerte si es consecuencia de la voluntaria colaboración de sus elementos integrantes. Para conseguirla, hay que reconocer la personalidad de las sociedades naturales y de las comunidades históricas que forman la nación -como los municipios y las regiones-, y delimitar y garantizar la esfera de acción que a cada una de ellas corresponde.

7.- Propugnamos, en consecuencia, un Estado constitucionalmente descentralizado.

III.- INTEGRACION SUPRANACIONAL

8.- Afirmamos la necesidad de la plena integración política y económica de España en Europa. Y creemos que la Europa unida deberá actuar en el mundo como factor de conciliación y ayudar a los países subdesarrollados, promoviendo un orden internacional basado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

9.- DEMOCRACIA SOCIAL CRISTIANA considera necesaria la adhesión de España a la Convención Europea de los Derechos del Hombre.

IV.- IGLESIA Y ESTADO

10.- Reconocemos la libertad e independencia de la Iglesia católica. Las relaciones de la Iglesia y del Estado se regularán mediante un concordato en el que deslindarán perfectamente las atribuciones de ambas potestades.

11.- El Estado garantizará la libertad de culto a todas las confesiones religiosas.

V.- REPRESENTACION POLITICA

12.- El pueblo español tiene el derecho y el deber de intervenir decisivamente en la vida pública, incorporándose a las tareas y responsabilidades del gobierno.

13.- Los legisladores y gobernantes serán elegidos por el procedimiento de sufragio que mejor garantice la representación y el eficaz control de los gobernantes por los gobernados.

VI.- ORGANIZACION DEL ESTADO

14.- La organización del Estado deberá asentarse en el principio de la separación de poderes.

15.- Propugnamos un poder legislativo estructurado en dos cámaras, y un poder ejecutivo fuerte y estable, sometido a la crítica y fiscalización del legislativo, ante el cual será políticamente responsable, de acuerdo con lo que determine la Constitución.

16.- Consideramos necesaria la existencia de un Tribunal de garantías constitucionales.

VII.- ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD

17.- Es preciso que desaparezca de la sociedad española la actual división de clases, consideradas como compartimentos estancos propicios al desarrollo del favoritismo y de los privilegios, y que no existan más que estratos permeables al mérito y al esfuerzo.

18.- En consecuencia, deberá ser objetivo de todo gobierno lograr la máxima movilidad social entre los españoles, para lo cual arbitrará todas las medidas que, en los distintos órdenes, hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

19.- Postulamos el principio de subsidiaridad en la vida civil, económica y social de los españoles.

VIII.- ORGANIZACION Y ECONOMIA

20.- Reconocemos como principios válidos de la ordenación económica nacional, las libertades de empresa, comercio y circulación de bienes, dentro de un clima de auténtico mercado y con vistas a la más urgente integración de las comunidades europeas.

21.- Se adoptarán las medidas conducentes a evitar la concentración del capital en monopolios y "trusts" de ninguna clase, y se procederá a la nacionalización de aquellos centros de producción de bienes o de crédito que, según la doctrina social de la Iglesia, "lleven consigo un poder económico tal, que no sea posible dejarlo en manos de personas privadas, sin peligro del bien común".

22.- Corresponderá igualmente al Estado crear las condiciones que permitan y alienten el desarrollo, de acuerdo con el concepto de la función social, de la propiedad privada.

23.- El proceso básico de inversión, producción y consumo, deberá quedar sujeto a planos económicos de carácter periódico, a través de los cuales encauzará el Estado aquellos factores hacia las verdaderas necesidades del país.

24.- Propugnamos la transformación del actual sistema capitalista hasta lograr la asociación del trabajo con el capital y la socialización de éste,

así como una política de pleno empleo y una distribución de la renta nacional que, sin frenar el impulso productivo, resulte más equitativa.

25.- En el ámbito de la economía, habrá de dedicarse especial atención a los problemas del campo. Con el debido respeto a los derechos legítimos, y de acuerdo con las peculiaridades locales, se realizará una amplia reforma agraria y, con ella, una más justa y racional distribución de la propiedad rural que permita a los campesinos crear patrimonios familiares protegidos por la ley, revalorizándose los productos agrícolas y ganaderos con una intensa y efectiva industrialización de los mismos, incluso con la colectivización cuando las circunstancias lo aconsejan, y con su más amplia distribución y consumo.

IX.- ORGANIZACION SINDICAL

26.- Las organizaciones sindicales en las que se integran los trabajadores -con independencia del Estado-, permitirán a éstos en cumplimiento de sus funciones económico-sociales, velando por el reconocimiento y la garantía de sus derechos, de acuerdo con los principios de colaboración empresarial y de subordinación al bien común, y por todos los medios lícitos, incluso el de la huelga no política.

27.- La sindicación no será única ni obligatoria. La dirección de las organizaciones sindicales, corresponderá a los representantes libremente elegidos en el seno de las mismas.

X.- ENSEÑANZA Y EDUCACION

28.- La educación y la enseñanza de los hijos son un derecho de los padres, quienes pueden delegar su ejercicio en centros de carácter público o privado. Reconocemos el derecho de la Iglesia católica a enseñar a través de su propia organización jerárquica, institutos y congregaciones.

29.- La enseñanza, obligatoria hasta los dieciseis años, será libre en todos sus grados ; y la focial, gratuita en cuanto obligatoria. El Estado subvencionará los establecimientos docentes no estatales que cumplan debidamente sus fines, en razón a la gratuidad de la enseñanza que presten.

30.- Propugnamos que el principio de igualdad de oportunidades llegue a ser una realidad en todos los grados y esferas de la enseñanza. Este propósito, junto con los de una íntegra alfabetización, una formación profesional acelerada de vastos sectores de la población, y un fuerte incremento de la investigación científica, habrá de llevarse a cabo aún a costa de radicales reformas tributarias.

31.- Todo español tiene la obligación de saber la lengua nacional, y el derecho a que se le enseñe. En las regiones bilingües se reconocerá, además, el derecho a la enseñanza de la lengua regional.

32.- El Estado no podrá imponer en ningún establecimiento docente la difusión o apología de programas o doctrinas de partidos.

XI.- JUSTICIA

33.- España debe constituirse en un auténtico Estado de Derecho.

34.- No hay libertad posible sin un poder judicial que garantice los derechos de todos frente al abuso, la arbitrariedad o la violencia ; y que lo mismo someta a su imperio a los gobernantes que a los gobernados.

35.- Postulamos la gratuidad de la justicia, administrada por un poder judicial autónomo, económicamente independiente, y con la máxima unidad de jurisdicción.

XII.-FORMA DE GOBIERNO

36.- DEMOCRACIA SOCIAL CRISTIANA afirma el derecho del pueblo español a decidir mediante procedimiento auténticamente democrático, su forma de gobierno.

OCTUBRE DE 1963



Al tratar de solucionar el problema de "IGLESIA Y ESTADO" en España, no cabe prescindir de las siguientes realidades :

- a) los miembros de la Iglesia son a la vez miembros del Estado.
- b) una gran parte de los miembros del Estado son a la vez miembros de la Iglesia. Otra gran parte, bautizados o no, no lo son.
- c) la Iglesia y el Estado tienen un territorio común.
- d) aun cuando bajo puntos de vista distintos, y fines diversos, muchos de los problemas son comunes.

Esta coincidencia de miembros, de territorio y problemas es causa de conflictos y confusión.

Para reducir la gravedad de los problemas y disminuir su número es necesario :

- a) una clara y perfecta definición de límites de acción de ambas sociedades, estableciendo la frontera de una justa y útil separación.
- b) una vez establecida ésta, ambas deben centrarse sobre sus propios y medios, sin interferirse ni mezclarse en los ajenos.

ACONFESIONALIDAD

Lo constitutivo de la aconfesionalidad es que en materia religiosa el Estado, como tal, prescinde de una confesión religiosa concreta, como religión del Estado.

La aconfesionalidad implica el que el Estado dé un trato similar a todas las confesiones religiosas y no otorgue trato preferente a ninguna de ellas. No debe haber preferencias ni protección para ninguna.

Esto exige el que el Estado prescinda de toda relación con los institutos religiosos fuera de aquellos casos, en los que, como todas las demás instituciones no religiosas, entren a formar parte del Estado y se sometan a sus leyes.

El establecer unas relaciones peculiares con una de las confesiones religiosas implica una concesión de preferencia y una beligerancia especial.

El hecho de la aconfesionalidad no implica hostilidad entre la Iglesia y el Estado, ni siquiera inexistencia de relaciones entre ambas. Implica únicamente ausencia de privilegios.

LA ACONFESIONALIDAD EN ESPAÑA

Opinamos que en España la única solución feliz es la de la aconfesionalidad con la base de la separación de la Iglesia y el Estado.

Pero opinamos también que debe existir una mutua coexistencia pacífica.

Una coexistencia pacífica, con el mejor funcionamiento de ambas sociedades y la mejor obtención de sus propios fines es, a la larga, beneficiosa para ambas.

Dado el hecho de la coexistencia en España de ambas sociedades, el negarlo, no resolverá los problemas que surjan.

Es preferible una solución a base de conocimiento.

--- Pero este conocimiento no debe suponer un reconocimiento privilegiado mutuo.

Se trata simplemente de una realidad existente, cuya existencia se admite y se quieren resolver pacíficamente los conflictos que esta realidad pueda aportar, para bien de la comunidad.

Es menester que tanto hombres de Estado como eclesiásticos adquieran esta convicción, que alejará de las mentes de los dirigentes de ambas sociedades todo mutuo recelo, y actúen con lealtad y fidelidad.

Requiere también una formación cívica y política en el pueblo y en los dirigentes, para que sea una realidad el que la Iglesia y el Estado en España puedan vivir pacíficamente y sin privilegios, cooperando ambos al progreso social del pueblo y sin que, por luchar entre sí, sean obstáculo para el bien común.

Partimos de la hipótesis previa de la implantación de hecho de una situación política democrática y social, pero suficientemente dotada de medios para asegurar el orden y la realización del bien común.

Rechazamos el sectarismo religioso de la misma manera que rechazamos toda situación de privilegio, porque la experiencia que sobre ellos poseemos son lecciones que ni la sociedad ni la Iglesia pueden olvidar.

POSIBLES RELACIONES

En un Estado aconfesional caben dos tipos de relaciones entre la Iglesia y el Estado :

- a) el de las relaciones jurídicas a base de mutuos acuerdos con obligatoriedad jurídica permanente. Los Concordatos entran en este grupo.
- b) el de las relaciones sin obligatoriedad jurídica permanente, a base de relaciones de hecho, que solucionan los problemas sobre la marcha.

Opinamos que ni la Iglesia ni el Estado deben aceptar en los tiempos actuales relaciones con acuerdos de obligatoriedad jurídica permanente. Las consideramos inadecuadas y totalmente ineficaces.

Opinamos, en cambio, que el sistema de relaciones de hecho, para solucionar los problemas es adecuado para los tiempos actuales.

Pero existe la realidad de que, ordinariamente, los problemas, cuando surgen abren surcos y dejan heridas, que dificultan la coexistencia pacífica.

Por ello, para evitar posibles problemas, opinamos que es muy conveniente hallar soluciones previas, que no tengan obligatoriedad jurídica permanente.

La experiencia nos enseña que existen determinados problemas en España, que, de no solucionarlos previamente, enfrentan a la Iglesia y al Estado, con perjuicio para ambos.

Estas soluciones previas deben reunir, por lo menos, las siguientes condiciones :

- a) Crear el compromiso, en ambas partes, de respetarlas ;
- b) dejar la posibilidad de nuevas conversaciones ;
- c) poder variar los acuerdos ;
- d) ser pocas : las estrictamente necesarias para evitar estridencias, que pudieran poner en grave riesgo la coexistencia pacífica ;
- e) no suponer privilegio ni trato de preferencia para la Iglesia.

POSIBLES PROBLEMAS

Entre los problemas concretos, acerca de los cuales es muy conveniente determinar y concretar previamente una línea de conducta a seguir, están :

- a) la enseñanza ;
- b) el matrimonio ;
- c) los bienes eclesiásticos.

Dos observaciones previas :

- a) Es necesario distinguir las diversas materias, que pueden catalogarse en materias de alcance general, particular, diocesano, de región, etc.

Hay que determinar y concretar con precisión, que, en materias de carácter general, ningún obispo en particular pueda hablar de la situación concreta del asunto, ni descender a dar soluciones concretas. Los obispos deben aceptar una especie de situación de hecho, en que, en materias de carácter general sólo hablen los obispos reunidos o las comisiones episcopales correspondientes y debidamente autorizadas.

- b) El Estado debe hacerse a la idea de que las opiniones particulares de teólogos, sean sacerdotes e incluso obispos, no son opiniones de la Iglesia.

Así como prescinde de la críticas de que es objeto o las admite y acepta, si las ve correctas, cuando éstas provienen de los laicos, debe también aceptarlas o rechazarlas, según su conveniencia, cuando éstas provienen de los teólogos, sean sacerdotes u obispos, cuando son personales.

ENSEÑANZA

La cultura es patrimonio de todo hombre. Todos, sin discriminación de clases, deben tener acceso a todos los grupos de cultura : elemental, medio, superior y enseñanza técnica o profesional.

Mercantilizarla o industrializarla es prostituirla.

La elevación del nivel cultural de la nación es deber de todo ciudadano.

El Estado está obligado a promover la cultura de la nación y a dar una adecuada solución a todos los problemas de la cultura en todos sus grados.

Actualmente el Estado Español no está en condiciones de hacerlo. Por lo tanto debe proteger a todo aquel, que, religioso o laico, se dedica a cubrir la parcela de terreno que el Estado debería cultivar y no lo puede.

Pero el Estado, a su vez, conservará una función de control y tutela sobre ellos.

Habría un Estatuto legal, con normas concretas sobre títulos, condiciones de local, matrícula suficiente, etc. Exigiría garantías docentes a todos aquellos que, no siendo catedráticos, quieran enseñar en centros docentes distintos a los oficiales.

Se reservará el derecho de inspección.

La enseñanza será prácticamente gratuita y quedará prohibida la enseñanza-industria.

Las instituciones dedicadas a la enseñanza y dotadas del estatuto legal tendrá que asumir las responsabilidades que el bien público exigiera, no limitándose a resolver los problemas docentes en las zonas prósperas, como ocurre actualmente.

Por su parte el Estado sostendría equitativamente todos los centros de enseñanza.

Dentro del plan general, el Estado crearía y sostendría centros propios para responder a las necesidades que la iniciativa privada no puede responder, y responder así a misión de promover la cultura de la nación y dar adecuada solución a todos los problemas culturales.

En la solución de todo el problema cultural, opinamos que es muy de tener en cuenta el derecho de los padres sobre sus hijos. Opinamos que la solución más democrática del problema de la enseñanza es el reconocimiento del derecho de los padres a elegir para sus hijos la forma de enseñanza que ellos juzguen conveniente, y que el Estado garantice el ejercicio de este derecho.

El carácter confesional o aconfesional de la enseñanza debería también estar condicionada por la voluntad de los padres de modo que la libertad religiosa fuese siempre respetada.

Para la solución sobre la marcha y establecimiento de soluciones previas opinamos ser de sumo interés la constitución de comisiones, en las que podrían participar funcionarios públicos, padres de familia y personal docente de las instituciones docentes. En estas comisiones tendrían entrada los representantes de la Iglesia en la medida en que las instituciones católicas asumieran funciones docentes.

Es de sumo interés el máximo cuidado en la selección del personal. Se tendrá cuidado en no señalar personas que puedan tener intereses creados.

MATRIMONIO

Es imposible pretender que la Iglesia admita, como doctrina eclesiástica, el matrimonio no canónico.

A la Iglesia no se le puede impedir el seguir enseñando su doctrina sobre el particular, salvando siempre la nonorabilidad de las personas.

Pero tampoco se puede imponer el matrimonio católico a quien, bautizado o no, vive al margen de la Iglesia.

Por esta razón la solución viable será admitir los dos matrimonios, el civil y el canónico, a elección, como perfectamente legales ambos; y vincular los efectos civiles del matrimonio canónico a una serie de requisitos: notificación al oficial civil, participación del mismo en la ceremonia, inscripción en el registro civil, etc.

Pero así como no habrá grandes dificultades para la admisión del matrimonio civil por la Iglesia para efectos legales, sin embargo la admisión del divorcio será motivo de escándalo y de gran oposición por parte de los obispos.

Este del divorcio será el problema que se ha de presentar con agudez.

La posibilidad del divorcio en el matrimonio civil, será para muchos católicos motivo que les impulse a contraer únicamente el civil. Esto demostrará la superficialidad del catolicismo de ellos, por lo que no debe ser motivo que pese en las decisiones a adoptar sobre el divorcio.

Opinamos que el Estado puede admitir la posibilidad del divorcio en el matrimonio civil.

Pero opinamos también que la posibilidad del divorcio debe aquilatarse con precisión, concretando debidamente las circunstancias y los casos, que no serán aplicables a otros.

Es necesario perfilar muy atinadamente los detalles y prever todos los posibles problemas, que pueden ser el origen de estridencias que lleguen a agriar las relaciones de coexistencia pacífica.

Para la solución sobre la marcha y establecimiento de soluciones previas, opinamos que también en la cuestión del matrimonio es necesario la constitución de una comisión reguladora, compuesta por representantes de la Iglesia y el Estado.

BIENES ECLESIASTICOS

Siempre ha sido en España fuente de disensiones entre la Iglesia y el Estado la regulación de los bienes eclesiásticos.

Creemos que la solución de todo este problema consiste en dos cosas:

- a) El Gobierno debe reconocer a la Iglesia y a las instituciones eclesiásticas que cumplan las prescripciones impuestas por el Estado, la debida personalidad jurídica, y por lo tanto reconocerle capacidad

jurídica para adquirir, poseer y administrar sus bienes.

- b) La Iglesia, por su parte, debe regirse por las normas estatales establecidas para la adquisición, posesión y administración de bienes. Esto no excluye el que además la Iglesia tenga su propia legislación para régimen interior.

En materia de impuestos la Iglesia debe pagarlos, excepción hecha de los bienes dedicados a beneficencia y enseñanza gratuita.

En cuanto a financiación del culto y clero, opinamos que son los fieles quienes deben financiarlos.

Admitimos, no obstante, la existencia de otras soluciones para el financiamiento del culto y clero, por ejemplo el que se pongan de acuerdo la Iglesia y el Estado. Caso de que el Estado decidiera subvencionar a la Iglesia, debe hallarse una solución que no suponga privilegio para la Iglesia, con su consiguiente supeditación.

Pero esta solución no nos es satisfactoria, en su plenitud.

OTROS PROBLEMAS

Existen otros puntos de posibles interferencias mutuas : servicio militar, inmunidad de lugares sagrados, tesoro artístico, etc.

Pero son de menos trascendencia y, con buena voluntad, son de fácil solución sobre la marcha.

De todas maneras es mejor prevenir que lamentar.

RESUMIENDO

1) La Iglesia y el Estado, cada uno debe centrarse en sus propios fines y medios, sin interferirse ni mezclarse en los ajenos.

Este principio aplicado con fidelidad y lealtad debe ser la base principal en la solución de los problemas.

2) Las relaciones, sin privilegios, deben ser mínimas : las indispensables para una coexistencia pacífica.

3) En estas relaciones es fundamental, por ambas partes, el elemento "hombre", que participa en las relaciones. Debe tener amplitud de criterio, tolerancia, buscar únicamente el bien de la comunidad, y contar con la confianza de los hombres a quienes representa de tal manera que acepten las soluciones, como las mejores.

¿Se encontrarán estos hombres idóneos?

Estos puntos de vista no pretenden ser definitivos. Quieren ser un comienzo de diálogo, para aclarar puntos y llegar a una perfecta delimitación de fronteras, que nos sirvan de base para una feliz y eficaz solución del problema.

Con mutua comprensión, con tolerancia mutua, creemos, a través del diálogo, poder llegar a ello.

Rogamos a quienes lean estas líneas envíen ideas, sugerencias, proyectos, teniendo siempre presente que la solución del problema está precisamente en la colaboración de todos.